

2.º Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1980.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

4269 *ORDEN de 7 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial, dictada con fecha 13 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 811/1977, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 11 de julio de 1977 por la «Cía. Carsa».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 811/1977, ante la Sala Tercera de la excelentísima Audiencia Territorial, entre la «Cía. Carsa», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 11 de julio de 1977, sobre sanción, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Constructora Aparatos Refrigeración, S. A." (CARSA), frente a la Resolución de la Dirección General de los Consumidores de once de julio de mil novecientos setenta y siete, por la que se imponía a la recurrente la sanción de quince mil pesetas por infracción de la disciplina del mercado, debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1980.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE ECONOMIA

4270 *ORDEN de 22 de febrero de 1980, sobre concesión de un crédito excepcional de 500 millones de pesetas al Consejo de Incautación de «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.».*

Excmo. e Ilmo. Sres.: En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del 22 de febrero de 1980 y considerando que,

Por Real Decreto ha sido acordada la incautación de «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.», nombrándose al efecto un Consejo de Incautación que se hace cargo de la dirección de dicha Sociedad.

En consecuencia, y para garantizar la continuidad de las actividades, se hace necesario la concesión de un crédito excepcional al citado Consejo de Incautación con la finalidad de financiar los planes de reconversión y hasta tanto se proceda a establecer un proyecto financiero definitivo para lograr la normalización de la Empresa incautada.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer: De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 16 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, y del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 1980, la concesión de un crédito excepcional de 500 millones de pesetas al Consejo de Incautación de «Hilaturas y Te-

jidos Andaluces, S. A.», operación que se otorgará a través de la Entidad oficial de Crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial.

Lo que comunico a V. E. y a V. I.
Madrid, 22 de febrero de 1980.

LEAL MALDONADO

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial e ilustrísimo señor Subsecretario de Economía.

4271 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de febrero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	66,842	67,042
1 dólar canadiense	58,139	58,380
1 franco francés	16,230	16,299
1 libra esterlina	152,328	153,050
1 franco suizo	40,387	40,631
100 francos belgas	233,942	235,466
1 marco alemán	38,034	38,257
100 liras italianas	8,225	8,260
1 florín holandés	34,552	34,745
1 corona sueca	15,979	16,065
1 corona danesa	12,195	12,254
1 corona noruega	13,645	13,713
1 marco finlandés	17,921	18,023
100 chelines austriacos	529,881	535,693
100 escudos portugueses	139,836	140,844
100 yens japoneses	27,060	27,196

MINISTERIO DE CULTURA

4272 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de las casas números 33 y 35 del paseo de las Farolas, en Málaga.*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de las casas números 33 y 35 del Paseo de las Farolas, en Málaga, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de octubre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4273 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza de España en Corrales (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza de España en Corrales (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Corrales que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 2 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.